



ESPACIO CURRICULAR:

CARRERA: ABOGACIA

Plan: 1984/1990

Resolución aprobatoria:

EQUIPO DOCENTE

Titular: Dr. Alejandro PEREZ HUALDE

Adjunto: Dr. Liber MARTIN

JTP: Mg. Ernesto BUSTELO (licencia) – Andrea LARA

AÑO ACADEMICO: 2020

AREA A LA QUE PERTENECE: Ciclo de Formación Profesional General

AÑO EN QUE SE CURSA: Quinto

REGIMEN: Semestral (Primer semestre) - No promocional

FORMATO DEL ESPACIO CURRICULAR: Teórico

CARACTER: Obligatorio

CARGA HORARIA TOTAL: 104 horas

CARGA HORARIA SEMANAL: 8 horas

CORRELATIVAS PARA CURSAR: Regularizado Derecho Administrativo I

CORRELATIVAS PARA RENDIR: Aprobado Derecho Administrativo I

ENCUADRE TEORICO DE LA PROPUESTA:

Encuadramos nuestra propuesta de enseñanza de la parte especial del derecho administrativo en una visión integral y multidimensional del mundo jurídico, vinculando la materia correlativamente con la parte general del Derecho Administrativo y curricularmente con el Derecho Constitucional, Historia de las Instituciones Argentinas y Latinoamericanas, con los principios de la Economía, Finanzas Públicas y Régimen Tributario, Sociología del Derecho y Filosofía del Derecho.

Nuestro enfoque es interdisciplinario, ratificando la especialidad de la materia, pero efectuando su estudio sin perder de vista sus relaciones con el resto del derecho público y privado.

Nos proponemos formar alumnos con suficiente apertura mental y espíritu crítico, que puedan pensar el futuro valorando las experiencias y errores del pasado, con entendimiento de las causas del desarrollo actual del derecho y de su complejidad, todo ello inmerso en un proceso de globalización abarcador de todo el fenómeno jurídico y de la constitucionalización y convencionalización del Derecho que lo ha acompañado.

El estudiante debe tener capacidad de evaluación de principios, actitud reflexiva, esfuerzo, conocimiento significativo de la juridicidad y lograr altos niveles de competencia que lo lleven a la excelencia.

En particular pretendemos formar alumnos que comprendan la complejidad del Estado, que puedan resolver en equipo los problemas o proponer soluciones anclados en el conocimiento interdisciplinario de esa realidad.

Nos preocupa, tal cual lo hemos sostenido antes, que los egresados de nuestra carrera estén debidamente formados para afrontar el desafío que supone trabajar frente al Estado, con en él y sus administraciones, y por ende que cuenten con las capacidades suficientes para proteger a quienes acuden a él para su debida protección y garantizar sus derechos, y prestarle asesoramiento a través de la investigación, la elaboración de dictámenes y de normas jurídicas.

En tal sentido compartimos con Ciuro Caldani que "...urge recuperar para el jurista la habilidad para la elaboración de normas de diverso tipo —constitucionales, de tratados, legales, de sentencias, administrativas, contractuales, etc.— teniendo en cuenta la necesidad de considerar las bases científicas y las posibilidades técnicas, aprovechando las perspectivas de comprensión que otorga



la teoría trialista del mundo jurídico. Los juristas del siglo XIX, como Alberdi y Vélez Sarsfield, tenían capacidades de elaboración de normas de las que hoy los abogados, demasiado centrados en el ámbito tribunalicio, suelen carecer”¹; asimismo, la realidad del complejo mundo jurídico global, regional, nacional y provincial impone la necesidad de un nuevo abogado más entrenado en la tarea de interpretación integral de los fenómenos culturales, jurídicos y económicos por encima de las fronteras y con claro enclave en un régimen universal que continúa buscando ese común denominador axiológico del que nos hablaba Germán Bidart Campos.

OBJETIVOS GENERALES:

- Conocer y comprender la distribución de competencias o funciones de cada órgano de poder.
- Conocer y comprender la organización administrativa del Estado.
- Aplicar correctamente el procedimiento administrativo.

En particular:

Reconocer el servicio público y el dominio público.

Reconocer casos de contratos administrativos, teniendo en cuenta su impacto en la realidad social y en la economía, a la luz de la ética profesional.

Conocer las instituciones que integran la materia derecho administrativo II y comprender las relaciones entre ellas.

Comprender las relaciones entre las instituciones que integran la materia derecho administrativo II y los principios y disposiciones convencionales internacionales y constitucionales nacionales y provinciales.

Entender las relaciones entre las instituciones que integran la materia derecho administrativo II y las que son objeto de las otras materias vinculadas curricularmente, en especial la economía.

Interpretar las pautas constitucionales según las cuales se distribuyen las competencias entre la Nación, las Provincias y los municipios.

Analizar la complejidad del funcionamiento del Estado con una visión interdisciplinaria.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Explicitar las relaciones entre las instituciones que integran la materia derecho administrativo II y los principios y disposiciones constitucionales nacionales.

Explicitar las relaciones entre las instituciones que integran la materia derecho administrativo II y los principios y disposiciones convencionales internacionales y constitucionales provinciales.

Explicitar las relaciones entre las instituciones que integran la materia derecho administrativo II y las que son objeto de las otras materias vinculadas curricularmente.

Aplicar las pautas constitucionales según las cuales se distribuyen las competencias entre la Nación y las Provincias.

Reconocer, utilizar y diseñar herramientas de política económica a la luz de principios constitucionales inmersos en un mundo globalizado.

¹ Revista Lecciones y Ensayos, nro. 85, 2008,  Entrevista al Dr. Miguel Ángel Ciuro Caldani, ps. 191-205, Facultad de Derecho, UBA.



Identificar similitudes, diferencias, estructuras, funciones y competencias de la estructura de control público a nivel Internacional, Nacional y Provincial.

Conocer el diseño institucional de los servicios públicos Nacionales y Provinciales en su raíz convencional.

Conocer el régimen y la relación entre dominio público y otras instituciones.

Conocer, analizar, criticar y distinguir permisos y contratos que tengan por objeto bienes de dominio público.

Conocer los conceptos de Policía y Poder de Policía y distinguir las diferencias entre ambos conceptos.

Conocer los límites y la evolución jurisprudencial al ejercicio del Poder de Policía.

Conocer los conceptos de cada una de las formas de limitación de la propiedad y las diferencias entre ellas.

Conocer el trámite judicial y extrajudicial de la expropiación y de las figuras asociadas a ella.

Conocer los conceptos de ocupación temporaria normal y anormal y las diferencias entre ellas.

Conocer la figura de la requisición.

Conocer los distintos tipos de responsabilidad del estado.

Conocer la evolución jurisprudencial y estado normativo actual, tanto a nivel nacional como provincial de los distintos tipos de responsabilidad del estado.

Conocer los contratos administrativos como una categoría jurídica de los contratos del derecho privado a partir del análisis de sus caracteres.

Conocer como se forma el contrato administrativo.

Conocer cuales son los distintos tipos de procedimiento de selección, sus etapas y sus caracteres.

Conocer las prerrogativas, derechos y obligaciones del estado en la ejecución de los contratos administrativos.

Conocer las formas en que se extingue el contrato administrativo.

Conocer el régimen jurídico de la función pública

Conocer el régimen jurídico del contrato de obra pública.

Conocer el régimen jurídico del contrato de concesión de obra pública, concesión de servicio público, suministro, consultoría, publicidad oficial, empréstito público, fideicomiso público, asociación público privada.

Conocer el régimen jurídico de las aguas superficiales y subterráneas.

Conocer el régimen jurídico de la manifestación de impacto ambiental y sus etapas.

Conocer el régimen jurídico del Ordenamiento Territorial.

EXPECTATIVAS DE LOGRO

Se espera formar abogados que sean capaces de :

Asesorar, orientar y defender a los habitantes de nuestro suelo frente a las estructuras políticas y administrativas ante las cuáles necesita hacer valer sus derechos, en especial su derecho a participar de las decisiones que lo comprenden y, en caso necesario,



defenderse de sus abusos y atropellos si ellos ocurrieran.

Redactar normas jurídicas, dictámenes, decisiones judiciales y actos administrativos vinculados con el diseño de políticas económicas a la luz de principios constitucionales.

Criticar las estructuras del control público Nacional y Provincial a la luz de principios constitucionales nacionales y locales, redactando dictámenes, demandas y decisiones judiciales.

Diseñar estructuras de control internacional, regional, nacional y provincial a la luz de principios constitucionales nacionales y locales, redactando leyes, decretos y resoluciones.

Elaborar decisiones administrativas, dictámenes e informes de organismos de control nacionales y provinciales ajustadas a la ley y al Régimen constitucional y convencional.

Distinguir los servicios públicos según la competencia nacional o provincial para establecerlos.

Criticar el diseño institucional y el funcionamiento de los servicios públicos a la luz de principios legales y constitucionales, redactando demandas, denuncias, reclamos, dictámenes y decisiones judiciales.

Redactar normas legales de diseño de servicios públicos.

Redactar dictámenes, decisiones administrativas y judiciales y documentos contractuales vinculados a los servicios públicos.

Distinguir acabadamente las diferencias entre dominio público y dominio privado del Estado.

Criticar el diseño institucional del régimen de dominio público a la luz de principios constitucionales, redactando demandas, denuncias, reclamos, dictámenes y decisiones judiciales.

Elaborar normas legales y administrativas vinculadas con la constitución y afectación de bienes al dominio público.

Diseñar permisos y contratos que tengan por objeto bienes de dominio público, redactando normas legales, decisiones administrativas y contratos.

Reconocer la falta de adecuación a la ley y al régimen constitucional provincial y nacional en casos de constitución, afectación y uso de bienes de dominio público que puedan plantearse, argumentando, redactando demandas, denuncias, reclamos, dictámenes, normas administrativas y decisiones judiciales.

Redactar leyes, decretos y decisiones administrativas ajustadas a las disposiciones constitucionales sobre ejercicio de Poder de Policía.

Identificar el traspaso constitucional de los límites al ejercicio del Poder de Policía argumentando, redactando demandas, denuncias, dictámenes, decisiones judiciales.

Redactar normas legales que establezcan restricciones administrativas ajustadas a principios constitucionales.

Argumentar, redactar demandas, dictaminar y elaborar decisiones administrativas que cuestionen restricciones administrativas que no se ajustan a principios constitucionales.

Redactar leyes y decretos de expropiación.

Redactar decisiones judiciales y administrativas vinculadas a la expropiación.

Identificar falta de cumplimiento de principios legales y constitucionales en materia de expropiación, redactando demandas, reclamos, dictámenes y decisiones judiciales.

Redactar leyes y decretos de ocupación temporaria normal y anormal.

Redactar decisiones judiciales y administrativas vinculadas a la ocupación temporaria normal y anormal.

Identificar falta de cumplimiento de principios legales y constitucionales en materia de ocupación temporaria normal y anormal redactando demandas, reclamos, dictámenes y decisiones judiciales.



Redactar leyes, decretos y decisiones administrativas vinculadas con las servidumbres administrativas.

Redactar decisiones judiciales y administrativas vinculadas a las servidumbres administrativas.

Identificar falta de cumplimiento de principios legales y constitucionales en materia de servidumbres administrativas redactando demandas, reclamos, dictámenes y decisiones judiciales.

Identificar supuestos de responsabilidad del estado, redactando demandas, argumentando, elaborando dictámenes y decisiones administrativas y judiciales.

Identificar los caracteres del contrato administrativo redactando distintos tipos de contratos administrativos, elaborando dictámenes, decisiones administrativas y decisiones judiciales.

Identificar la naturaleza jurídica de las decisiones que se toman a lo largo de los procedimientos de selección.

Redactar pliegos de condiciones generales, particulares, informes de preadjudicación, dictámenes legales en procesos de selección del co-contratante estatal.

Analizar la legalidad de pliegos de condiciones generales, particulares, informes de preadjudicación, dictámenes legales, redactando impugnaciones, decisiones administrativas y judiciales.

Identificar las prerrogativas, derechos y obligaciones del estado en la ejecución de los contratos administrativos redactando demandas, reclamos, denuncias, contratos, pliegos de condiciones generales y particulares, resoluciones administrativas, leyes y decisiones judiciales.

Aplicar los principios que rigen el equilibrio económico del contrato administrativo redactando demandas, reclamos, denuncias, contratos, pliegos de condiciones generales y particulares, resoluciones administrativas, leyes y decisiones judiciales.

Aplicar los distintos mecanismos de reparación de los contratos administrativos redactando demandas, reclamos, denuncias, contratos, pliegos de condiciones generales y particulares, resoluciones administrativas, leyes y decisiones judiciales.

Aplicar las distintas formas de extinguir un contrato administrativo redactando demandas, reclamos, denuncias, contratos, pliegos de condiciones generales y particulares, resoluciones administrativas, leyes y decisiones judiciales.

Aplicar los principios vinculados a los derechos y deberes de las partes, ejecución y extinción del contrato administrativo redactando demandas, reclamos, denuncias, contratos, resoluciones administrativas, leyes y decisiones judiciales.

Aplicar los principios que rigen el perfeccionamiento, ejecución y extinción el contrato de obra pública redactando demandas, reclamos, denuncias, contratos, pliegos de condiciones generales y particulares, ordenes de servicio y notas de pedido, actas de recepción definitiva y provisoria, resoluciones administrativas, y decisiones judiciales.

Analizar un certificado de obra pública.

Aplicar el régimen jurídico del contrato de concesión de obra pública, concesión de servicio público, suministro, consultoría, publicidad oficial, empréstito público, fideicomiso público, asociación público privada, redactando demandas, reclamos, denuncias, contratos, pliegos de condiciones generales y particulares, ordenes de servicio y notas de pedido, actas de recepción definitiva y provisoria, resoluciones administrativas, y decisiones judiciales.

Aplicar los principios del régimen jurídico de las aguas superficiales y subterráneas, redactando demandas, reclamos, leyes, decisiones administrativas y decisiones judiciales.

Analizar las partes, contenido y legalidad de una declaración de impacto ambiental, redactando decisiones administrativas y decisiones judiciales.

Analizar el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, identificando sus programas, su estructura, sus herramientas, sus etapas y sus criterios.

METODOLOGIA DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE



Proponemos el siguiente enfoque:

Abordaje teórico:

El abordaje teórico comprende los contenidos y la bibliografía que se explicitan infra.
Comprende también las siguientes actividades:

- ✓ Contribuir con la formación de ayudantes alumnos y de profesionales adscriptos a la cátedra.
- ✓
- ✓ Contribuir con la formación de investigadores a través de actividades que la propicien y su correspondiente evaluación.
- ✓ Actualizar anualmente el material que se usa en cada tema asignado, y que se pone a disposición de los alumnos en el aula virtual.
- ✓ Actualizar anualmente el material pertinente de acuerdo a las nuevas tendencias locales, nacionales y mundiales, abordando el impacto de otras materias en la parte especial del Derecho Administrativo por ejemplo a partir de la aplicación de la reforma del Código Civil y Comercial o por el dictado de nuevas normas de procedimiento administrativo o de responsabilidad del estado a nivel provincial y nacional.
- ✓ Efectuar un abordaje interdisciplinario de los temas que así lo ameritan, por ejemplo en el caso de las restricciones al dominio o de los distintos tipos de contratos administrativos.

Abordaje Práctico:

El abordaje práctico comprende dos aspectos:

- 1) Por un lado actividades prácticas profesionales que se desarrollan bajo la forma de taller.
- 2) Por otro lado se propone, teniendo en cuenta los objetivos del plan de estudio y las expectativas de logro, reseñadas, que la practica profesional relativa a la materia consista complementariamente en pasantías en organismos estatales, nacionales o provinciales y en estudios Jurídicos especializados en el rubro.

La propuesta teórica y práctica que hemos formulado, parte de una visión metodológica constructivista en la convicción de que los docentes deben poner el acento en la construcción del conocimiento del estudiante como ente activo capaz de construir su propio conocimiento sobre la base de sus propias demandas e intereses. Se trata de cambiar el énfasis en la forma de transmitir el conocimiento ayudando a los alumnos a construir conocimientos nuevos, basándose también en un nuevo abordaje y enfoque de conocimientos preexistentes.

Así se ha dicho que “El constructivismo pedagógico plantea que el verdadero aprendizaje humano es una construcción de cada estudiante que logra modificar su estructura mental y alcanzar un mayor nivel de diversidad, de complejidad, y de integración, es decir que el verdadero aprendizaje es aquel que contribuye al desarrollo de la persona”²

El modelo constructivista presenta caracteres que determinan nuestra opción por él, ya que es un modelo interactivo, no solamente del estudiante con el docente, también estudiante- estudiante y del estudiante con su entorno lo cual le permite tener una práctica contextual; da mucha importancia a la motivación extrínseca e intrínseca como elemento presente a lo largo de todo el proceso y la intervención del docente se convierte en facilitador del conocimiento mediante la realización de tareas en conjunto, comprensión compartida, y el retiro paulatino de la supervisión del docente para lograr la autonomía del estudiante.

Sostenemos que debemos excluir de las aulas la memorización y el autoritarismo, excluyente del dialogo, en cuanto prácticas que no producen conocimiento y solo son formas de transmitir información muchas veces no comprendida y por tanto inútil o inútil per se.

Compartimos que la información no es conocimiento, el conocimiento es un estado de entendimiento al que se llega a partir del conocimiento previo y una adecuada mediación, donde el educador actúa como un coordinador y colaborador del proceso de adquisición del conocimiento por parte del estudiante que no es un niño, sino un hombre o mujer adultos que deben ser tratados como tales. El aporte del educador en este proceso debe ser con esperanza y con valores, sin resignarnos a un mundo de miserias y de

² Sandoval Rodrigo, *Teorías del Aprendizaje* (pag. 74)



miserables.

La creación del conocimiento supone una labor creativa en la que no solo participa el docente, también lo hace el “dicente”. Es mutua ya que las innovaciones pedagógicas requieren que los alumnos contribuyan con ellas, que haya de parte de ellos devolución.

En esta línea nos preocupa achicar la brecha entre la teoría y la práctica en la educación superior con la finalidad de generar profesionales reflexivos³, alejándonos de los riesgos que atentan contra la práctica educativa: el fundamentalismo, el ideologismo y denuncismo, el tecnicismo, cientificismo y el empirismo, que en mayor o menor medida, antes o después, suelen estar presentes en nuestras aulas, muchas veces involuntariamente. Compartimos que tomar esa decisión implica:

- Enseñar realizando aproximaciones sucesivas al campo de la práctica profesional para generar aprendizajes significativos;
- El abordaje de la realidad en forma de problemas con implicancias prácticas, superando el enfoque disciplinar avanzando hacia lo interdisciplinario;
- La organización de la enseñanza tomando los contenidos, de tal modo que se transformen en fuente de preguntas, confrontaciones, refutaciones, etc., lo que podría permitir la producción de conflictos cognitivos y apuntaría a la generación de cambios conceptuales.
- La construcción de espacios curriculares, más allá de la organización en cátedras, facilitaría la integración de equipos, el trabajo grupal y el abordaje interdisciplinario.
- La estructuración de la evaluación, de modo en que pueda evidenciarse la integración de los aspectos teóricos y prácticos del conocimiento, sería otro modo de contribuir a una apropiada resolución de esta tensión⁴.

Por supuesto la Universidad no puede aspirar a formar solo intelectualmente, debe hacerlo también moral y socialmente. El educador debe transmitir sobre todo valores, no nos parece que haya mucho espacio para reivindicar falsas neutralidades.

Compartimos que la visión pedagógica debe estar presente no solo en la dimensión docencia sino también en la dimensión investigación y extensión y sostenemos que es una misión fundamental de la universidad hacer realidad esta premisa.

Por otro lado no es necesario decir mucho sobre la preocupación constante que gira en torno a la calidad de la educación universitaria y a la necesidad de su constante mejora. En esa línea el Plan estratégico de la UnCuyo 2021 establece como uno de sus objetivos estratégicos la enseñanza con calidad y pertinencia.

Nos parece claro que en esa línea los docentes deben educarse para impactar intelectual, social y moralmente sobre sus estudiantes y así en la sociedad, participando académica y profesionalmente de modo reflexivo, en busca de nuevas prácticas pedagógicas que traten a los estudiantes no infantilmente sino como sujetos críticos, de manera que esa formación les permita hacer frente a los retos de la sociedad de la información.

Finalmente también nos parece claro que esa responsabilidad no es solo del docente, también lo es de la institución que debe establecer acciones estratégicas que contribuyan a esas acciones capacitando y motivando ese desarrollo, el que en definitiva se traducirá en una mejora de la calidad educativa, la que se vincula a su vez directamente con la evaluación educativa.

PROGRAMA DE ESTUDIO

PRIMERA PARTE: INTRODUCCION. DERECHO Y ECONOMÍA.

UNIDAD I

1. Derecho Público Económico. Intervención y retirada del estado en las relaciones económicas. Estado y economía. Protección constitucional de los mercados (art. 42 CN).
2. Instrumentos legislativos de avance (art. 75 CN): **a)** Política monetaria; **b)** Política tributaria; **c)** La actividad promocional. Otorgamiento de subsidios. Creación de fondos de fomento. Modificación de exigencias normativas de policía del trabajo. Fijación de cupos. Fijación de precios mínimos; **d)** Medidas proteccionistas. **e)** Operación de empresas públicas. **f)** Reserva de sectores de la economía a la administración. **g)** La contratación de la administración.
3. Instrumentos de repliegue: **a)** privatización; formas; **b)** desregulación de la economía.
4. Organización del control: el defensor del pueblo (art. 86 CN). Auditoría General de la Nación (art. 85 CN y Ley 26124). Comisión Bicameral (Ley 23696 art. 14 y Ley 25.561). Comisión bicameral permanente (art. 99 inc. 3 CN, Ley 26122). Organismo Fiscal Federal (art. 75 inc. 2 CN). Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de Mendoza (Constitución de Mendoza).

³<http://www.coneau.edu.ar/archivos/1324.pdf>

⁴Ibidem, pág. 48.



5. Órganos de consulta: Procuración del Tesoro y Cuerpo de Abogados del Estado. Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

BIBLIOGRAFIA

- **Puntos 1 a 3:** PEREZ HUALDE Alejandro, *El modelo económico de la Constitución Argentina y la "reforma del Estado"*, Lexis Nexis, Jurisprudencia Argentina, tomo 2003-II-880. HÄBERLE, Peter, *Perspectiva de una doctrina constitucional del mercado: siete tesis de trabajo*, en Pensamiento Constitucional n° 4, Lima, 1997.
- **Punto 3:** Notas de clases.
- **Punto 5:** MARTINEZ Patricia R. en *Manual de Derecho Administrativo*, ob. cit., cap. IV, punto XVII.
- Normas constitucionales y leyes mencionadas.

SEGUNDA PARTE: INSTITUCIONES FUNDAMENTALES

UNIDAD II

A. Servicio Público.

1. Consideraciones generales. Distintos conceptos y elementos; crítica. Régimen público y concepto. Servicios públicos y tratados de derechos humanos.
2. Fundamento constitucional (art. 42 CN). Delimitación de las competencias Nacional, provincial y municipal.
3. Calidad y eficiencia. Caracteres jurídicos de los servicios públicos: continuidad; regularidad, igualdad, generalidad y obligatoriedad. Modos de prestación o gestión de los servicios públicos. La huelga en los servicios esenciales: régimen
4. La retribución en los servicios públicos: concepto. Tarifas, tasas y precios. Principios fundamentales en materia de tasas y precios. Doctrina de la Corte Suprema de la Nación (caso "CEPIS"). Normativa regulatoria al respecto.
5. Sistema constitucional de protección del usuario (art. 42 y 43 CN).
6. Marco regulatorio. Leyes 6044 y 6497. Sujetos del mercado y agentes del servicio público. Naturaleza jurídica de las relaciones de prestación.
7. Organismos de control y entes reguladores. Creación y naturaleza jurídica. Funciones, procedimiento administrativo; recursos. Independencia, requisitos. Organismos de control (art. 42 CN).
8. Ejercicio de funciones jurisdiccionales: caso "Ángel Estrada"; normativa regulatoria. Integración. Autoridades y procedimiento de elección. Independencia. Ente Único Regulador (crítica).

BIBLIOGRAFIA

- **Puntos 1 a 6:** Notas de clase.
- **Punto 1 y 2:** PÉREZ HUALDE, Alejandro, Eduardo EMILI, Ernesto Nicolás BUSTELO, Andrea Juliana LARA, Gustavo BOULLAUDE y Sergio Isabelino RODRÌGUEZ, *Servicios públicos y organismos de control*, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2006.
- PÉREZ HUALDE, Alejandro, *El usuario y el servicio público en Argentina*. Se envía por mail a solicitud.
- Leyes nacionales (24065 y 24076) y provinciales (6044 y 6497) mencionadas.

UNIDAD III

B. Dominio Público:

1. Bienes del Estado. Terminología. Dominio público y privado: distinción y fundamento.
2. Dominio Público: noción y elementos (subjetivo, objetivo, finalista, normativo). Clasificación. Jurisdicción Nacional o provincial: polémica Marienhoff-Bielsa y Salomoni. Código Civil y Comercial de la Nación.
3. Origen y cesación del dominio público. Afectación y desafectación: concepto, requisitos y naturaleza jurídica. División jurisdiccional. Protección del dominio.
4. Caracteres jurídicos: inalienabilidad e imprescriptibilidad.
5. Uso del dominio público: carácter y naturaleza jurídica. Uso común o general: concepto, caracteres. Uso especial o privativo: concepto, caracteres. Clases de uso: permiso de uso y concesión de uso. Naturaleza jurídica de la concesión. Ley de Procedimientos Administrativos de Mendoza (9002).

BIBLIOGRAFIA



• **Puntos 1 a 5:** FARRANDO Ismael (h.), PAZ Marcelo y RATTO Alejandra, en *Manual de Derecho Administrativo*, ob. cit., cap. XVIII

UNIDAD IV

C. Limitaciones a la libertad:

1. Policía y poder de policía: concepto, evolución histórica.
2. Conceptos de policía y poder de policía. Su alcance en la jurisprudencia de la Corte Suprema: "Bonorino", "Saladeristas Podestá" y "Ercolano c/ Lanteri de Renshaw". Orden nacional y local.
3. Poder de Policía. Principios. Límites en su ejercicio: su evolución en la jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación después de "Ercolano". Ley 26122, análisis crítico.
4. Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos - Pacto de San José de Costa Rica (caso "Cinco pensionistas"). Doctrina actual de la CSJN; caso "Colegio Público de Abogados c/ EN". Límites propios de la emergencia. (Ley 27541, crítica).
5. Los medios de policía: ley, ordenanza, autorización y permiso. Las sanciones de policía. Falta o contravención. La pena. Clases de sanciones: enunciación y análisis. Procedimiento de aplicación de sanciones y principios que los rigen.
6. La policía en especial: enunciación y análisis de algunas de ellas (entidades financieras, seguros, etc.). Policía de Vinos (Ley 14878).
 - **Punto 1 a 6:** Trabajos recomendados subidos en aula virtual. Notas de clases. Fallos de la CSJN.
 - **Punto 6:** MOLINA, Marcela, Los reglamentos administrativos que emite el INV, en *Revista del Foro*, n° 130, Ediciones Dike, Mendoza, p. 13-46.

UNIDAD V

D. Limitaciones a la propiedad:

1. Propiedad: concepto. Limitaciones: fundamento y clasificación. Diferencias con las limitaciones del derecho privado. Disposiciones del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.
2. Restricciones administrativas: noción, caracteres jurídicos, límites, competencia. Relación con el Ordenamiento Territorial.
3. Servidumbres: concepto, definición, caracteres, indemnización, constitución, competencias, tipos. Servidumbres públicas y servicios públicos.
4. Ocupación temporánea: concepto, caracteres, diferencias con la expropiación. Tipos: anormal y normal.
5. Expropiación: concepto, fundamento, naturaleza jurídica, finalidad, clasificación legal, declaración genérica o especial. Elementos: objeto expropiable; sujetos; indemnización; trámite, procedimiento y plazo.
6. Expropiación: Desistimiento. Abandono. Expropiación irregular. Retrocesión (concepto, procedimientos, efectos).
7. Requisición: tipos y diferencias. Requisición de uso. Régimen positivo.

Puntos 1 a 7: VILLEGAS BASAVILBASO, Benjamín, *Restricciones administrativas de la propiedad*, en La Ley, "Páginas de Ayer", N° 4, septiembre de 2000 y en La Ley tomo 3, pág. 146.

• MARTINEZ Patricia R. y Andrea Juliana LARA, en *Manual de Derecho Administrativo*, ob. cit., cap. XX.

Punto 2: LARA, Andrea Juliana; PUJOL, Irene, Las limitaciones a la propiedad y al dominio establecidas en interés público, su importancia en el ordenamiento territorial y urbanístico con especial referencia a la ley N° 8051 de la provincia de Mendoza, en *Dimensiones Jurídicas del ordenamiento territorial con especial referencia a la Ley de Mendoza*, Mendoza, Editorial Ediunc, UnCuyo, 2014.

Punto 5: CORREA, José Luis, *Expropiación*, en La Ley Gran Cuyo, 2002, pág. 437 y sgs..

Ley Nacional de expropiaciones 21.499. Decreto Ley (Mendoza) N° 1447/75. Código Civil y Comercial de la Nación.



UNIDAD VI

E. Responsabilidad del Estado:

1. Responsabilidad del Estado: consideraciones generales. Clases o tipos de responsabilidad: por el ámbito: precontractual, contractual, extracontractual; por la índole de la actividad: legislativa, judicial y administrativa.
2. Fundamento jurídico de la responsabilidad del Estado. Teorías originadas en el Derecho Privado. Teorías del Derecho Público.
3. Régimen jurídico positivo aplicable. Leyes 26944 -Nación- y 8968 -Mendoza-. Diferentes posturas doctrinarias. Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (caso "Barreto") y de los Tribunales inferiores. Competencia para resolver las contiendas que se susciten en la materia. Prescripción de las acciones.
4. Presupuestos de la responsabilidad
5. Responsabilidad por el ejercicio de la función administrativa. Evolución jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Casos "Devoto", "Vadell" y "Barreto". Aplicación del artículo 1112 del Código Civil. Disposiciones del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.
6. Responsabilidad por acto legislativo. Supuestos en que procede.
7. Responsabilidad por acto judicial. Error judicial. Constituciones Provinciales. Recurso de Revisión: recaudos establecidos en los Códigos de Procedimientos Penales de las Provincias.
8. Responsabilidad por omisión. Requisitos exigidos para que se configure la omisión antijurídica. Casuística: análisis de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza; casos "Torres" y "Pascual".
9. Responsabilidad por su actividad lícita. Noción. Presupuestos específicos. Supuestos. Alcance de la reparación: jurisprudencia (caso "El Jacarandá"), normativa.
10. Responsabilidad directa e indirecta. Teorías. Nueva orientación. Responsabilidad del Estado central por las obligaciones de sus entes descentralizados. Artículo 21 de la Ley 24624.
11. La responsabilidad del Estado en el Derecho Internacional y en el Derecho Público Provincial.

BIBLIOGRAFIA

- **Puntos 1 a 11:** ABALOS María Gabriela, en *Manual de Derecho Administrativo*, ob. cit., cap. XXI, con la actualización de este capítulo del Manual realizada por Ernesto Bustelo y que se entrega en clases.
- **Puntos 1 al 11** BUSTELO, Ernesto y SIMONE CAJAL, Guadalupe, *Responsabilidad del estado*, en Aula virtual de la cátedra.
- **Puntos 5, 6, 8 y 9:** CASSAGNE, Juan Carlos, *Derecho Administrativo*, T. II, cap. III, Abeledo-Perrot, Bs. As., 2002.

TERCERA PARTE: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS CAPITULO A: TEORIA GENERAL.

UNIDAD VII

Contratos administrativos: principios.

1. Consideraciones generales: teorías positivas y negativas. Diferenciación de los contratos administrativos con los contratos de derecho privado: **a)** distintos criterios; **b)** criterio del servicio público; **c)** la cláusula exorbitante; **d)** criterio de Marienhoff; **e)** Criterio de Gordillo. Relación de subordinación y definición del contrato administrativo.
2. Criterio de la Corte Suprema (caso "Cinplast").
3. Crítica a la teoría de los "contratos administrativos".
4. Contrato administrativo y principios generales en la jurisprudencia. Normativa de las convenciones Interamericana y de Naciones Unidas contra la corrupción (Leyes 24759 y 26097).
5. Principios en materia de contratos administrativos: las disposiciones de la ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza 9003.
6. Elementos del contrato administrativo: **a)** sujeto; **b)** expresión del consentimiento; **c)** objeto; **d)** causa; **e)**



forma; **f)** finalidad; **g)** plazo. Clasificación de los contratos administrativos.

7. Perfeccionamiento del contrato. Caracteres: enunciación y análisis. Cesión del contrato y subcontrato. Los cuasicontratos. Contratos interadministrativos.
8. La teoría del enriquecimiento sin causa en el contrato administrativo (caso "Lix Klett").

BIBLIOGRAFIA

- **Puntos 1 a 4:** PEREZ HUALDE Alejandro, y Andrea LARA en *Manual de Derecho Administrativo*, ob. cit., cap. XII.
- **Punto 1:** GORDILLO, Agustín A., *ob. cit.*
- **Punto 3:** MAIRAL, Héctor A., *De la peligrosidad o inutilidad de una teoría general del contrato administrativo*, E.D., 18-9-98.
- **Reglamento de Contrataciones del Estado Nacional** (Dec. 1023/2001).
- **Ley de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza N° 8706**
- **Ley de Procedimiento administrativo de Mendoza N° 9003.**

UNIDAD VIII

Contratos administrativos: formación.

1. Formación de los contratos administrativos. Principio general. Habilitaciones previas. Los actos separables.
2. Procedimientos de selección del cocontratante particular. Contratación directa. Licitación privada. Licitación restringida. Licitación pública. Concurso.
3. La licitación pública en especial. Noción. Principios jurídicos. Aplicación de los principios del procedimiento administrativo. Consecuencias de su omisión: jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Excepciones a la licitación pública.
4. Licitante. Etapas del procedimiento licitatorio. Pliego de condiciones (concepto, clases, forma jurídica, conflictos frecuentes). Llamado a licitación (revocación, modificación y suspensión del llamado; impugnación). Oferta (presentación, sistemas, requisitos, garantía precontractual, oferta alternativa y oferta variante). Apertura de los sobres: observaciones.
5. Preadjudicación. Adjudicación.
6. Impugnación de los actos separables: administrativa y judicial. Preclusión. Garantías de impugnación: crítica, jurisprudencia.

BIBLIOGRAFIA

Puntos 1 a 4: BUSTELO, Ernesto, en *Manual de Derecho Administrativo*, ob. cit., cap. XIII, versión cargada en aula virtual. Además: art. 37 de la Constitución de Mendoza y leyes 3799 (de contabilidad, art. 29) y 4416 (de obras públicas, art. 21); Reglamento de Contrataciones de la Nación (Dec. 1023/2001).

UNIDAD IX

Contratos administrativos: ejecución.

1. Las prerrogativas, derechos y obligaciones de la administración: a) continuidad; b) "ius variandi"; c) dirección y control; d) sanciones: tipos y análisis de cada una de ellas; e) rescisión; f) interpretación unilateral del contrato. Análisis crítico acerca de la exorbitancia. Régimen nacional Ley de Procedimientos Administrativos de Mendoza.
2. Derechos y obligaciones de la Administración. La "*exceptio non adimpleti contractus*": concepto, requisitos, jurisprudencia. La fuerza mayor.
3. Derechos y obligaciones del cocontratante particular. Derecho al precio. Intangibilidad de la remuneración.
4. Equilibrio económico financiero: concepto; equilibrio dinámico de las prestaciones en contratos de "larga duración" y en los contratos "incompletos".
5. Mecanismos de reparación: "*ius variandi*", "*hecho del príncipe*", "*hecho de la Administración*", "*teoría de la imprevisión*".
6. Renegociación de contratos. Régimen legal (leyes 25561 y 25790), requerimientos.
7. Extinción de los contratos de la administración. Por razones de interés público: RCE y jurisprudencia



(CSJN, caso “El Jacarandá”). Rescisión contractual por causa de las partes. Extinción por mutuo disenso y por ley.

BIBLIOGRAFIA

- **Puntos 1 a 5:** PEREZ HUALDE Alejandro, en *Manual de Derecho Administrativo*, ob. cit., cap. XIV.
- **Punto 1 Análisis crítico.** PEREZ HUALDE, Alejandro, *Exorbitancia de las prerrogativas de la administración en los contratos*, cargado en aula virtual.
- **Puntos 1 a 7:** FARRANDO, Ismael (h), director, y otros, *Contratos administrativos*”, Lexis-Nexis, 2002, Segunda Parte.
- **Punto 6:** Legislación mencionada y PEREZ HUALDE, Alejandro, “*Renegociación de contratos*” en aula virtual.
- **Punto 7:** PÉREZ HUALDE, Alejandro, “*Conclusión de los contratos administrativos*”, en aula virtual.

CAPITULO B: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EN PARTICULAR

UNIDAD X

A. Empleo Público

1. Función pública. Régimen jurídico de la función pública: Naturaleza jurídica. Teorías. Carga pública y función pública: Servicios personales obligatorios. La burocracia. Funcionarios y empleados públicos. El estatuto del empleado público de Mendoza Dec. Ley 560/73.
2. Ley de ética pública de la Provincia de Mendoza 8993: Ámbito de aplicación. Relación entre deberes de los agentes públicos y Derecho del ciudadano a la Buena Administración.
3. Régimen jurídico básico del personal. Requisitos constitucionales y legales. Las formas de ingreso. El concurso. La designación. La ley 25164 y el SINAPA.
4. Convenciones colectivas y empleo público (Ley 24.185 y art. 1 inc. 3 del Convenio 154 de OIT).
5. El ingreso a la función pública. Los deberes de los agentes públicos: comienzo y fin. Lealtad. Obediencia: excepciones. Discreción. Secreto. Reserva. Dignidad. Residencia. Fianza. Otros deberes. Los derechos: estabilidad. Retribución justa. Compensaciones. Igualdad. Capacitación. Asociación. Derecho de huelga: la huelga y los servicios esenciales. Otros derechos.
6. Régimen disciplinario: faltas, sanciones, procedimientos y recursos. Responsabilidades.
7. Los funcionarios de hecho: concepto; validez de los actos; derechos y responsabilidades.
8. Extinción de la relación de empleo público.
9. Jurisprudencia de la Corte Suprema sobre empleo público.

BIBLIOGRAFIA

- **Puntos 1 a 6:** Notas de clase. EMILI, Eduardo, *Empleo Público ¿hacia un nuevo concepto de estabilidad?*, en Estudios de Derecho Administrativo IV, Instituto de Estudios de Derecho Administrativo (I.E.D.A.), Ed. Dike – Foro de Cuyo, Mendoza, 2000.
- Fallos de la CSJN *Madorrán, Marta C. c. Administración Nacional de Aduanas*, sentencia del 8 de mayo de 2007 y *Ruiz, Emilio c. Dirección General Impositiva*, en sentencia del 15 de mayo de 2007.
 - Estatuto del Empleado Público de Mendoza, Dto. Ley 560/73.
 - Ley de Ética Pública de la Provincia de Mendoza 8993

UNIDAD XI

B. Obra Pública:

1. Contrato de obra pública. Concepto legal. Elementos (sujetos, objeto, finalidad, otros elementos: plazo y precio). Sistemas de contratación. Registro de contratistas de obras. Perfeccionamiento del contrato.
2. Certificados de obra pública. Fondos de reparos. El plan de trabajos y el programa de inversión (suspensión y paralización de trabajos, gastos improductivos). Garantías.
3. Las prerrogativas de la administración: “*ius variandi*”. Facultades de sanción: clases de sanciones Facultades de control y dirección. Inspector de obra y representante técnico. Ordenes de servicio y notas de pedido.
4. Recepción de la obra. Clases y efectos jurídicos de cada una. Extinción del contrato.



BIBLIOGRAFIA

- **Puntos 1 a 4:** FARRANDO Ismael (h.), Alejandro PEREZ HUALDE, María Gabriel ABALOS y Andrea Juliana LARA, en *Manual de Derecho Administrativo*, ob. cit., cap. XV, punto II.
- **Puntos 1 a 4:** Ley de Obras Públicas de Mendoza 4416.

UNIDAD XII

C. Contratos de Concesión.

1. **Concesiones en general:** de obra, de servicios y de uso y explotación de bienes del dominio público. Contratos “de larga duración”. Procedimiento de oferta por iniciativa privada (Ley 5507 y Dec. Reglamentario).
2. **Concesión de obra pública:** Consideraciones generales. Concepto. Diferencias con la obra pública y otras figuras. Naturaleza jurídica. Caracteres. Derechos y deberes del concesionario. Ejecución. Duración de la concesión.
3. **Concesión de servicio público.** A) Antecedentes. Concepto. Fundamento jurídico. Diferencias con otros contratos. Caracteres. Naturaleza jurídica de las distintas relaciones surgidas del servicio público. Competencia. Elementos: sujetos. Derechos y obligaciones del concesionario. Derechos y prerrogativas de la Administración. Consentimiento. Objeto o contenido. Forma. Duración. Situación jurídica de los bienes afectados. Tarifa, precio y tasa. Ley 5507 y 6497.
4. B) Remuneración: peaje. Caso “Arenera El Libertador” (CSJN), planteo federal y necesidad de vía alternativa.
5. C) Ejecución de los contratos de concesión. Atribuciones del concedente. Derecho de los usuarios y de los aspirantes a usuario. Mecanismos de participación: audiencia pública. Organismos de control. Control contractual y policial de la prestación del servicio público. Transferencia del contrato.
6. D) Extinción del contrato: causa y efectos. Análisis de cada una de las situaciones. Interpretación y contiendas.

BIBLIOGRAFIA

- **Punto 1:** FARRANDO Ismael (h.), Alejandro PEREZ HUALDE, María Gabriela ABALOS y Andrea Juliana LARA, en *Manual de Derecho Administrativo*, ob. cit., cap. XV, punto III.
- **Puntos 2 a 6:** ABALOS María Gabriela y Alejandro PÉREZ HUALDE en *Manual de Derecho Administrativo*, ob. cit., cap. XVII;
EMILI, Eduardo, *La audiencia pública*, en Revista del Foro de Cuyo, n° 29 año 1998.
Ley 5507 y su decreto reglamentario; Ley 6497.

UNIDAD XIII

Otros contratos

1. **Contrato de Suministro.** Noción conceptual. Régimen legal. Caracteres. Duración o ejecución continuada. Regulación en el Código Civil y Comercial de la Nación.
2. **Contrato de Empréstito.** Concepto y finalidad. Potestad para su contratación. Naturaleza jurídica. Clases de empréstito. Caracteres. Prerrogativas del Estado. Jurisdicción.
3. **Contrato de Participación Público Privada.** Concepto y finalidades. Régimen Nacional 27.328 y decreto reglamentario Dec. PEN 118/2017 . Ley 8992 de la Provincia de Mendoza.
4. **Contrato de publicidad oficial.** Las reglas que lo rigen a nivel Nacional y en la Provincia de Mendoza. Su regulación en el Derecho comparado.
5. **Contrato de consultoría. Régimen Nacional Ley 22.460. Previsiones de la Ley 5657 de la Provincia de Mendoza.**
6. **Fideicomiso Público.** Su uso por parte del estado. Régimen Jurídico. Diferencias con el Fideicomiso privado.



BIBLIOGRAFIA

FARRANDO Ismael (h.), Alejandro PEREZ HUALDE, María Gabriela ABALOS y Andrea Juliana LARA, en *Manual de Derecho Administrativo*, ob. cit., cap. XV, punto III y ABALOS María Gabriela y Alejandro PÉREZ HUALDE en *Manual de Derecho Administrativo*, ob. cit., cap. XVII; Material subido al aula virtual, presentaciones efectuadas en clase, Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 27328 y decreto reglamentario Dec. PEN 118/2017 . Ley 8992 de la Provincia de Mendoza. Ley 22.460. **Previsiones de la Ley 5657 de la Provincia de Mendoza.**

CUARTA PARTE: AGUAS, AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

UNIDAD XIV

1. **Régimen de las Aguas Públicas en Mendoza.** Principios constitucionales de política y administración de aguas. Sección VI Constitución de Mendoza. Departamento General de Irrigación. Órganos y funciones.
2. Aguas públicas y privadas. Disposiciones del Código Civil y Comercial. Uso común y especial. Permiso y concesión de aguas públicas superficiales y subterráneas. Principios. Procedimiento para su otorgamiento, caducidad y revocación. Régimen de Vertidos. Permiso de vertido y convenio de gestión de permiso de vertido. Sanciones.
3. **Evaluación de impacto ambiental.** Concepto. Objeto. Ley 5961. Decretos 2109/94 y 437/93. Procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Etapas. Autoridad de aplicación. Evaluación estratégica de impacto ambiental.
4. **Ordenamiento territorial.** Ordenamiento territorial. Su definición como procedimiento político administrativo. Principios e instrumentos del ordenamiento territorial. Relación entre Ordenamiento territorial y Ordenamiento urbanístico. Relación entre Ordenamiento territorial y restricciones al dominio impuestas en interés público. Las instituciones de la ley Provincial N° 8051.
5. La importancia y naturaleza del Plan Provincial de Ordenamiento territorial. Competencias provinciales y municipales en materia de ordenamiento territorial. Contenido del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial aprobado por Ley 8999 de la Provincia de Mendoza. Relación entre su contenido y el Reglamento de elaboración y aprobación. Etapas. Plazo Objetivos. Programas. Instrumentos.
6. El Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial (CPOT) y la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT). Funciones y régimen de penalidades. Importancia de la coordinación institucional y mecanismos posibles

BIBLIOGRAFIA

- Ley de Aguas de Mendoza y ley 4035 de aguas subterráneas.
- Digesto de Aguas de Mendoza (2018).
- Ley 5961 de Protección del ambiente (y modif.).
- Ley de 8051 de ordenamiento territorial y usos del suelo.
- Ley 8999 que aprueba el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.
- **Punto 1 y 2 AAVV, Derecho y administración de aguas,** MATHUS ESCORIHUELA, Miguel (Dir.), Zeta, Mendoza, 2007; MARTIN, Liber, *Derecho de Aguas. Estudio sobre el uso y dominio de las aguas públicas*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2010
- **Puntos 4, 6** PEREZ HUALDE, Alejandro, EMILI, Eduardo y MARTÍN, Liber (coord.) y otros, *Dimensiones jurídicas del ordenamiento territorial. Con especial referencia a la Ley de Mendoza*, EDIUNC, 2014.
- **Punto 5,** LARA, Andrea Juliana, Ordenamiento Territorial como procedimiento administrativo: El Reglamento del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, Mendoza, Argentina, Revista Proyección, Volumen VIII-Edición N°16. 2015.



LARA, Andrea Juliana, Un intento de llevar razonabilidad al Ordenamiento Territorial. Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, Argentina en EL RETO DE LA PLANIFICACIÓN Y OBSERVACIÓN TERRITORIAL EN IBEROAMÉRICA PARA EL SIGLO XXI: DINÁMICAS, PROCESOS, EXPERIENCIAS Y PROPUESTAS. Portugal. Lisboa. Workshop. IV WORKSHOP DE LA RIDOT. Rede Iberoamericana de Observação Territorial. 2015.

GUDIÑO, Maria Elina; LARA, Andrea Juliana y ots., "Plan Provincial de Ordenamiento Territorial para la Provincia de Mendoza (PPOT) 2014", pags. 321 y sigs. y LARA, Andrea y ots Reglamento del plan de ordenamiento territorial de la Provincia de Mendoza, en el marco de la ley de usos de suelo N° 8051, pag. 305 y sigs. en "Ordenar el Territorio un desafío para Mendoza", Mendoza, Ediunc 2017.

PROGRAMA DE EXAMEN

PRIMERA PARTE: INTRODUCCION. DERECHO Y ECONOMÍA.

UNIDAD I

6. Derecho Público Económico. Intervención y retirada del estado en las relaciones económicas. Estado y economía. Protección constitucional de los mercados (art. 42 CN).
7. Instrumentos legislativos de avance (art. 75 CN): **a)** Política monetaria; **b)** Política tributaria; **c)** La actividad promocional. Otorgamiento de subsidios. Creación de fondos de fomento. Modificación de exigencias normativas de policía del trabajo. Fijación de cupos. Fijación de precios mínimos; **d)** Medidas proteccionistas. **e)** Operación de empresas públicas.
8. Instrumentos de repliegue: **a)** privatización; formas; **b)** desregulación de la economía.

SEGUNDA PARTE: INSTITUCIONES FUNDAMENTALES

UNIDAD II

A. Servicio Público.

9. Distintos conceptos y elementos; crítica. Régimen público y concepto. Servicios públicos y tratados de derechos humanos.
10. Fundamento constitucional (art. 42 CN). Delimitación de las competencias Nacional, provincial y municipal.
11. Calidad y eficiencia. Caracteres jurídicos de los servicios públicos: continuidad; regularidad, igualdad, generalidad y obligatoriedad. Modos de prestación o gestión de los servicios públicos. La huelga en los servicios esenciales: régimen.
12. La retribución en los servicios públicos: concepto. Tarifas, tasas y precios. Principios fundamentales en materia de tasas y precios. Doctrina de la Corte Suprema de la Nación (caso "CEPIS"). Normativa regulatoria al respecto.
13. Sistema constitucional de protección del usuario (art. 42 y 43 CN).
14. Organismos de control y entes reguladores. Creación y naturaleza jurídica. Funciones, procedimiento administrativo; recursos. Independencia, requisitos. Organismos de control (art. 42 CN).

UNIDAD III

B. Dominio Público:

6. Dominio Público: noción y elementos (subjeto, objetivo, finalista, normativo). Clasificación. Jurisdicción Nacional o provincial: polémica Marienhoff-Bielsa y Salomoni. Código Civil y Comercial de la Nación.
7. Origen y cesación del dominio público. Afectación y desafectación: concepto, requisitos y naturaleza jurídica.
8. Caracteres jurídicos: inalienabilidad e imprescriptibilidad.
9. Uso del dominio público: carácter y naturaleza jurídica. Clases de uso: permiso de uso y concesión de uso. Naturaleza jurídica de la concesión. Ley de Procedimientos Administrativos de Mendoza (9002).



UNIDAD IV

C. Limitaciones a la libertad:

7. Policía y poder de policía: concepto, evolución histórica.
8. Conceptos de policía y poder de policía. Su alcance en la jurisprudencia de la Corte Suprema: "Bonorino", "Saladeristas Podestá" y "Ercolano c/ Lanteri de Renshaw". Orden nacional y local.
9. Poder de Policía. Principios. Límites en su ejercicio: su evolución en la jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación después de "Ercolano". Decreto delegado, promulgación parcial de leyes y DNU, Ley 26122, análisis crítico.
10. Doctrina actual de la CSJN; caso "Colegio Público de Abogados c/ EN". Límites propios de la emergencia. (Ley 27541, crítica).
11. Los medios de policía: ley, ordenanza, autorización y permiso. Las sanciones de policía. Falta o contravención. La pena. Clases de sanciones: enunciación y análisis. Procedimiento de aplicación de sanciones y principios que los rigen.
12. La policía en especial: enunciación y análisis de algunas de ellas (entidades financieras, seguros, etc.). Policía de Vinos (Ley 14878).

UNIDAD V

D. Limitaciones a la propiedad:

8. Propiedad: concepto. Limitaciones: fundamento y clasificación. Diferencias con las limitaciones del derecho privado. Disposiciones del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.
9. Restricciones administrativas: noción, caracteres jurídicos, límites, competencia. Relación con el Ordenamiento Territorial.
10. Servidumbres: concepto, definición, caracteres, indemnización, constitución, competencias, tipos. Servidumbres públicas y servicios públicos.
11. Ocupación temporánea: concepto, caracteres, diferencias con la expropiación. Tipos: anormal y normal.
12. Expropiación: concepto, fundamento, naturaleza jurídica, finalidad, clasificación legal, declaración genérica o especial. Elementos: objeto expropiable; sujetos; indemnización; trámite, procedimiento y plazo.
13. Expropiación: Desistimiento. Abandono. Expropiación irregular. Retrocesión (concepto, procedimientos, efectos).

UNIDAD VI

E. Responsabilidad del Estado:

12. Responsabilidad del Estado: consideraciones generales. Clases o tipos de responsabilidad: por el ámbito: precontractual, contractual, extracontractual; por la índole de la actividad: legislativa, judicial y administrativa.
13. Fundamento jurídico de la responsabilidad del Estado. Teorías originadas en el Derecho Privado. Teorías del Derecho Público.
14. Régimen jurídico positivo aplicable. Leyes 26944 -Nación- y 8968 -Mendoza-. Diferentes posturas doctrinarias. Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (caso "Barreto") y de los Tribunales inferiores. Competencia para resolver las contiendas que se susciten en la materia. Prescripción de las acciones.
15. Presupuestos de la responsabilidad
16. Responsabilidad por el ejercicio de la función administrativa.
17. Responsabilidad por acto legislativo. Supuestos en que procede.
18. Responsabilidad por acto judicial. Error judicial.
19. Responsabilidad por omisión. Requisitos exigidos para que se configure la omisión antijurídica. Casuística: análisis de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza; casos "Torres" y "Pascual".
20. Responsabilidad por su actividad lícita. Noción. Presupuestos específicos. Supuestos. Alcance de la



reparación: jurisprudencia (caso "El Jacarandá"), nueva normativa.

21. Responsabilidad directa e indirecta. Teorías. Nueva orientación. Responsabilidad del Estado central por las obligaciones de sus entes descentralizados. Artículo 21 de la Ley 24624.

TERCERA PARTE: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS CAPITULO A: TEORIA GENERAL.

UNIDAD VII

Contratos administrativos: principios.

9. Consideraciones generales: teorías positivas y negativas. Diferenciación de los contratos administrativos con los contratos de derecho privado: **a)** distintos criterios; **b)** criterio del servicio público; **c)** la cláusula exorbitante; **d)** criterio de Marienhoff; **e)** Criterio de Gordillo. Relación de subordinación y definición del contrato administrativo.
10. Criterio de la Corte Suprema (caso "Cinplast").
11. Crítica a la teoría de los "contratos administrativos".
12. Principios en materia de contratos administrativos: las disposiciones de la ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza 9003.
13. Perfeccionamiento del contrato. Caracteres: enunciación y análisis. Cesión del contrato y subcontrato. Los cuasicontratos. Contratos interadministrativos.

UNIDAD VIII

Contratos administrativos: formación.

7. Formación de los contratos administrativos. Principio general. Habilitaciones previas. Los actos separables.
8. Procedimientos de selección del cocontratante particular. Contratación directa. Licitación privada. Licitación restringida. Licitación pública. Concurso.
9. La licitación pública en especial. Noción. Principios jurídicos. Aplicación de los principios del procedimiento administrativo. Consecuencias de su omisión: jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Excepciones a la licitación pública.
10. Licitante. Etapas del procedimiento licitatorio. Pliego de condiciones (concepto, clases, forma jurídica, conflictos frecuentes). Llamado a licitación (revocación, modificación y suspensión del llamado; impugnación). Oferta (presentación, sistemas, requisitos, garantía precontractual, oferta alternativa y oferta variante). Apertura de los sobres: observaciones.
11. Preadjudicación. Adjudicación.

UNIDAD IX

Contratos administrativos: ejecución.

8. Las prerrogativas, derechos y obligaciones de la administración: a) continuidad; b) "ius variandi"; c) dirección y control; d) sanciones: tipos y análisis de cada una de ellas; e) rescisión; f) interpretación unilateral del contrato. Análisis crítico acerca de la exorbitancia. Régimen nacional. Ley de Procedimientos Administrativos de Mendoza.
9. Derechos y obligaciones de la Administración. La "*exceptio non adimpleti contractus*": concepto, requisitos, jurisprudencia. La fuerza mayor.
10. Derechos y obligaciones del cocontratante particular. Derecho al precio. Intangibilidad de la remuneración.
11. Equilibrio económico financiero: concepto; equilibrio dinámico de las prestaciones en contratos de "*larga duración*" y en los contratos "*incompletos*".
12. Mecanismos de reparación: "*ius variandi*", "*hecho del príncipe*", "*hecho de la Administración*", "*teoría de la imprevisión*".
13. Rescisión contractual por causa de las partes. Extinción por mutuo disenso y por ley.

CAPITULO B: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EN PARTICULAR



UNIDAD X

A. Empleo Público

10. Función pública. Régimen jurídico de la función pública: Naturaleza jurídica. Teorías. Carga pública y función pública: Servicios personales obligatorios. La burocracia. Funcionarios y empleados públicos. El estatuto del empleado público de Mendoza Dec. Ley 560/73.
11. Ley de ética pública de la Provincia de Mendoza 8993: Ámbito de aplicación. Relación entre deberes de los agentes públicos y Derecho del ciudadano a la Buena Administración.
12. Convenciones colectivas y empleo público (Ley 24.185 y art. 1 inc. 3 del Convenio 154 de OIT).
13. El ingreso a la función pública. Los deberes de los agentes públicos: comienzo y fin. Lealtad. Obediencia: excepciones. Discreción. Secreto. Reserva. Dignidad. Residencia. Fianza. Otros deberes. Los derechos: estabilidad. Retribución justa. Compensaciones. Igualdad. Capacitación. Asociación. Derecho de huelga: la huelga y los servicios esenciales. Otros derechos.
14. Régimen disciplinario: faltas, sanciones, procedimientos y recursos. Responsabilidades.
15. Jurisprudencia de la Corte Suprema sobre empleo público.

UNIDAD XI

B. Obra Pública:

5. Contrato de obra pública. Concepto legal. Elementos (sujetos, objeto, finalidad, otros elementos: plazo y precio). Sistemas de contratación. Registro de contratistas de obras. Perfeccionamiento del contrato.
6. Certificados de obra pública. Fondos de reparos. El plan de trabajos y el programa de inversión (suspensión y paralización de trabajos, gastos improductivos). Garantías.
7. Las prerrogativas de la administración: "*ius variandi*". Facultades de sanción: clases de sanciones. Facultades de control y dirección. Inspector de obra y representante técnico. Ordenes de servicio y notas de pedido.
8. Recepción de la obra. Clases y efectos jurídicos de cada una. Extinción del contrato.

UNIDAD XII

C. Contratos de Concesión.

7. **Concesiones en general:** de obra, de servicios y de uso y explotación de bienes del dominio público. Contratos "*de larga duración*". Procedimiento de oferta por iniciativa privada (Ley 5507 y Dec. Reglamentario).
8. **Concesión de obra pública:** Consideraciones generales. Concepto. Diferencias con la obra pública y otras figuras. Naturaleza jurídica. Caracteres. Derechos y deberes del concesionario. Ejecución. Duración de la concesión.
9. **Concesión de servicio público.** A) Antecedentes. Concepto. Fundamento jurídico. Diferencias con otros contratos. Caracteres. Naturaleza jurídica de las distintas relaciones surgidas del servicio público. Competencia. Elementos: sujetos. Derechos y obligaciones del concesionario. Derechos y prerrogativas de la Administración. Consentimiento. Objeto o contenido. Forma. Duración. Situación jurídica de los bienes afectados. Tarifa, precio y tasa. Ley 5507 y 6497.
10. B) Remuneración: peaje. Caso "Arenera El Libertador" (CSJN), planteo federal y necesidad de vía alternativa.
11. C) Ejecución de los contratos de concesión. Atribuciones del concedente. Derecho de los usuarios y de los aspirantes a usuario. Mecanismos de participación: audiencia pública. Organismos de control. Control contractual y policial de la prestación del servicio público. Transferencia del contrato.

UNIDAD XIII

Otros contratos

- I. **Contrato de Suministro.** Noción conceptual. Régimen legal. Caracteres. Duración o ejecución continuada. Regulación en el Código Civil y Comercial de la Nación.
7. **Contrato de Empréstito.** Concepto y finalidad. Potestad para su contratación. Naturaleza jurídica.



Clases de empréstito. Caracteres. Prerrogativas del Estado. Jurisdicción.

8. **Contrato de publicidad oficial.** Las reglas que lo rigen a nivel Nacional y en la Provincia de Mendoza. Su regulación en el Derecho comparado.

CUARTA PARTE: AGUAS, AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

UNIDAD XIV

1. **Régimen de las Aguas Públicas en Mendoza.** Principios constitucionales de política y administración de aguas. Sección VI Constitución de Mendoza. Departamento General de Irrigación. Órganos y funciones.
2. Aguas públicas y privadas. Disposiciones del Código Civil y Comercial. Uso común y especial. Permiso y concesión de aguas públicas superficiales y subterráneas. Principios. Procedimiento para su otorgamiento, caducidad y revocación. Régimen de Vertidos. Permiso de vertido y convenio de gestión de permiso de vertido. Sanciones.
3. **Evaluación de impacto ambiental.** Concepto. Objeto. Ley 5961. Decretos 2109/94 y 437/93. Procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Etapas. Autoridad de aplicación. Evaluación estratégica de impacto ambiental.
4. **Ordenamiento territorial.** Ordenamiento territorial. Su definición como procedimiento político administrativo. Principios e instrumentos del ordenamiento territorial. Relación entre Ordenamiento territorial y Ordenamiento urbanístico. Relación entre Ordenamiento territorial y restricciones al dominio impuestas en interés público. Las instituciones de la ley Provincial N° 8051.
5. La importancia y naturaleza del Plan Provincial de Ordenamiento territorial. El Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial (CPOT) y la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT). Funciones.

BIBLIOGRAFIA



PEREZ HUALDE Alejandro, *El modelo económico de la Constitución Argentina y la "reforma del Estado"*, Lexis Nexis, Jurisprudencia Argentina, tomo 2003-II-880.

HÄBERLE, Peter, *Perspectiva de una doctrina constitucional del mercado: siete tesis de trabajo*, en Pensamiento Constitucional n° 4, Lima, 1997.

MARTINEZ Patricia R. en *Manual de Derecho Administrativo*, ob. cit., cap. IV, punto XVII.

PÉREZ HUALDE, Alejandro, Eduardo EMILI, Ernesto Nicolás BUSTELO, Andrea Juliana LARA, Gustavo BOULLAUDE y Sergio Isabelino RODRÍGUEZ, *Servicios públicos y organismos de control*, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2006.

PÉREZ HUALDE, Alejandro, *El usuario y el servicio público en Argentina*. Se envía por mail a solicitud.

FARRANDO Ismael (h.), PAZ Marcelo y RATTO Alejandra, en *Manual de Derecho Administrativo*, ob. cit., cap. XVIII

MOLINA, Marcela, Los reglamentos administrativos que emite el INV, en Revista del Foro, n° 130, Ediciones Dike, Mendoza, p. 13-46.

VILLEGAS BASAVILBASO, Benjamín, *Restricciones administrativas de la propiedad*, en La Ley, "Páginas de Ayer", N° 4, septiembre de 2000 y en La Ley tomo 3, pág. 146.

MARTINEZ Patricia R. y Andrea Juliana LARA, en *Manual de Derecho Administrativo*, ob. cit., cap. XX.
CORREA, José Luis, *Expropiación*, en La Ley Gran Cuyo, 2002, pág. 437 y sgs.

ABALOS María Gabriela, en *Manual de Derecho Administrativo*, ob. cit., cap. XXI, con la actualización de este capítulo del Manual realizada por Ernesto Bustelo y que se entrega en clases.

BUSTELO, Ernesto y SIMONE CAJAL, Guadalupe, *Responsabilidad del estado*, en Aula virtual de la cátedra.

CASSAGNE, Juan Carlos, *Derecho Administrativo*, T. II, cap. III, Abeledo-Perrot, Bs. As., 2002.

PEREZ HUALDE Alejandro, y Andrea LARA en *Manual de Derecho Administrativo*, ob. cit., cap. XII.

GORDILLO, Agustín A., "Tratado de Derecho Administrativo" en www.gordillo.com

MAIRAL, Héctor A., *De la peligrosidad o inutilidad de una teoría general del contrato administrativo*, E.D., 18-9-98.

BUSTELO, Ernesto, en *Manual de Derecho Administrativo*, ob. cit., cap. XIII, versión cargada en aula virtual.

PEREZ HUALDE Alejandro, en *Manual de Derecho Administrativo*, ob. cit., cap. XIV; y *Exorbitancia de las prerrogativas de la administración en los contratos*, cargado en aula virtual.

FARRANDO, Ismael (h), director, y otros, *Contratos administrativos*", Lexis-Nexis, 2002, Segunda Parte.

PEREZ HUALDE, Alejandro, "Renegociación de contratos" en aula virtual; y "Conclusión de los contratos administrativos", también en aula virtual.

EMILI, Eduardo, "Empleo Público ¿hacia un nuevo concepto de estabilidad?", en Estudios de Derecho Administrativo IV, Instituto de Estudios de Derecho Administrativo (I.E.D.A.), Ed. Dike, Foro de Cuyo, Mendoza, 2000.



PEREZ HUALDE Alejandro, en *Manual de Derecho Administrativo*, ob. cit., cap. XIV; y *Exorbitancia de las prerrogativas de la administración en los contratos*, cargado en aula virtual.

FARRANDO, Ismael (h), director, y otros, *Contratos administrativos*, Lexis-Nexis, 2002, Segunda Parte.

PEREZ HUALDE, Alejandro, “Renegociación de contratos” en aula virtual; y “Conclusión de los contratos administrativos”, también en aula virtual.

EMILI, Eduardo, “Empleo Público ¿hacia un nuevo concepto de estabilidad?”, en *Estudios de Derecho Administrativo IV*, Instituto de Estudios de Derecho Administrativo (I.E.D.A.), Ed. Dike, Foro de Cuyo, Mendoza, 2000.

FARRANDO Ismael (h.), Alejandro PEREZ HUALDE, María Gabriel ABALOS y Andrea Juliana LARA, en “*Manual de Derecho Administrativo*”, ob. cit., cap. XV, punto II.

FARRANDO Ismael (h.), Alejandro PEREZ HUALDE, María Gabriela ABALOS y Andrea Juliana LARA, en “*Manual de Derecho Administrativo*”, ob. cit., cap. XV, punto III.

ABALOS María Gabriela y Alejandro PÉREZ HUALDE en “*Manual de Derecho Administrativo*”, ob. cit., cap. XVII;

EMILI, Eduardo, “*La audiencia pública*”, en *Revista del Foro de Cuyo*, n° 29 año 1998.

FARRANDO Ismael (h.), Alejandro PEREZ HUALDE, María Gabriela ABALOS y Andrea Juliana LARA, en “*Manual de Derecho Administrativo*”, ob. cit., cap. XV, punto III y ABALOS María Gabriela y Alejandro PÉREZ HUALDE en “*Manual de Derecho Administrativo*”, ob. cit., cap. XVII;

AAVV, “*Derecho y administración de aguas*”, MATHUS ESCORIHUELA, Miguel (Dir.), Zeta, Mendoza, 2007;

MARTIN, Líber, “*Derecho de Aguas. Estudio sobre el uso y dominio de las aguas públicas*”, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2010.

PEREZ HUALDE, Alejandro, EMILI, Eduardo y MARTÍN, Líber (coord.) y otros, “*Dimensiones jurídicas del ordenamiento territorial. Con especial referencia a la Ley de Mendoza*”, EDIUNC, 2014.

LARA, Andrea Juliana, “*Ordenamiento Territorial como procedimiento administrativo: El Reglamento del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial*”, Mendoza, Argentina, Revista Proyección, Volumen VIII-Edición N° 16. 2015.

LARA, Andrea Juliana, “*Un intento de llevar razonabilidad al Ordenamiento Territorial. Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza*”, en *El Reto de la Planificación y Observación Territorial en Iberoamérica para el Siglo XXI: Dinámicas, Procesos, Experiencias y Propuestas*. Portugal. Lisboa. Workshop. IV Workshop de La Ridot, Rede Iberoamericana de Observação Territorial, 2015.

GUDIÑO, María Elina; LARA, Andrea Juliana y ots., “*Plan Provincial de Ordenamiento Territorial para la Provincia de Mendoza (PPOT) 2014*”, p. 321 y sigs. y LARA, Andrea y ots “*Reglamento del plan de ordenamiento territorial de la Provincia de Mendoza, en el marco de la ley de usos de suelo N° 8051*”, p. 305 y sigs. en “*Ordenar el Territorio un desafío para Mendoza*”, Mendoza, Ediunc 2017.



EVALUACION	
Consignar lo que corresponda según la modalidad del espacio curricular	
EXAMENES PARCIALES (Espacios curriculares promocionales)	
FECHA	TEMARIO
PRIMERO:	
SEGUNDO:	
TERCERO (Integrador):	
RECUPERATORIO:	Idem Tercero

TRABAJOS PRACTICOS (Espacios curriculares no promocionales)	
FECHA	TEMARIO
PRIMERO:	28/4
SEGUNDO:	2/6
TERCERO:	23/6

SISTEMA ALTERNATIVO (Recuerde que para aplicarse debe ser aprobado previamente por Secretaría Académica)

TEMARIO EXAMEN FINAL ALUMNOS REGULARES
<p>Tres Trabajos Prácticos, debiendo aprobar dos para obtener la regularidad</p> <p>Examen final oral. Opciones a elección del alumno:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Selección de unidades por sistema de bolillero 2. Breve exposición de un tema de la asignatura a elección del alumno y posterior cuestionario a programa abierto. <p>El temario aplica para alumnos regulares y libres.</p>

<p>Consignar lo que corresponda según la modalidad del espacio curricular</p> <p>Promociona (Título II – Ordenanza N° 2/2017-C.D.)</p> <p>Regulariza (Título III – Ordenanza N° 2/2017-C.D.)</p> <p>Examen final (Títulos IV y V – Ordenanza N° 2/2017)</p>
--

HORARIOS DE CONSULTA



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
DERECHO

No debe superponerse con el horario de dictado de clases de su espacio curricular.

Se debe establecer **una hora semanal** como mínimo, la cual es de **cumplimiento obligatorio en la sede de la Facultad**.

En caso de modificar los horarios durante el año académico, ésta deberá ser comunicada a Secretaría Académica mediante el formulario habilitado a tal efecto.

Titular: Dr. Alejandro PEREZ HUALDE Jueves 17:00 a 18:00 hs

Asociado:

Adjunto: Dr. Liber MARTIN Viernes 14:00 hs a 15:00 hs

JTP Abog. Ernesto BUSTELO Licencia

JTP Abog. Andrea LARA Jueves 15:45 a 16:45 hs